



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año IV No. 0820

Directora
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.,
Viernes 23 de Noviembre de 2018

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

ACUERDO DE LA JUNTA REGULADORA PARA LA VENTA ORDENADA Y CONSUMO RESPONSABLE DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Con fundamento en el artículo 8, fracción XII, de la Ley para la Venta Ordenada y Consumo Responsable de Bebidas Alcohólicas del Estado de Campeche, el Gobernador del Estado de Campeche, por conducto de la Junta Reguladora, en la sesión Extraordinaria celebrada el día 23 del mes noviembre del año 2018, acordó la siguiente disposición administrativa de carácter general:

PRIMERO: De conformidad con el artículo 18 de la Ley para la Venta Ordenada y Consumo Responsable de Bebidas Alcohólicas del Estado de Campeche, en atención al oficio No. 1001/2018 firmado por el Lic. Sergio Luis Díaz Anaya, Subdirector de Gobernación del Municipio de Champotón, mediante el cual solicita la prohibición para la venta de bebidas alcohólicas en la Localidad de Ley Federal de Reforma Agraria con motivo de la elección de Comisario Municipal, en términos del artículo 3 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche, aprobada en la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 10 de noviembre de 2018, y de acuerdo con el interés público no podrán venderse ni consumirse bebidas alcohólicas.

SEGUNDO: Hágase de conocimiento general por los medios de comunicación social y electrónicos que se consideren convenientes, a la ciudadanía y a los representantes legales o encargados de los locales o establecimientos en que se expendan bebidas alcohólicas en la Localidad de Ley Federal de Reforma Agraria del Municipio de Champotón, que no podrá vender las mismas, desde las 00:00 horas del día sábado 24 hasta las 23:59 horas del día domingo 25 de noviembre de 2018, con motivo de la Jornada Electoral de Comisario Municipal que se desarrollará en dicha Localidad.

TERCERO: Los minisúpers, supermercados, restaurantes y demás establecimientos que por las características de sus giros expendan adicionalmente otro tipo de productos, podrán permanecer abiertos, siempre que no vendan, suministren y permitan el consumo de bebidas alcohólicas en los días señalados.

CUARTO: Quienes infrinjan las disposiciones administrativas de este Acuerdo se harán acreedores a las sanciones establecidas en el artículo 63 inciso a), fracción IX e inciso b), fracción IV, artículo 92, fracción I, inciso i), artículo 94 y demás relativos aplicables de la Ley para la Venta Ordenada y Consumo Responsable de Bebidas Alcohólicas del Estado de Campeche.

QUINTO: Se ordena al Comisionado para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, realice los trámites para publicar el presente Acuerdo, con base a lo ordenado en el punto segundo del presente.

San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a 23 de noviembre de 2018.- ING. SANTIAGO RUBÉN RODRÍGUEZ ADAM, COMISIONADO ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS.- RÚBRICA.

